



CIRCULAR 1/2020 de la Directora de Justicia sobre la actuación de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante la emergencia sanitaria y estado de alarma por el COVID 19

Vitoria-Gasteiz, 8 de abril 2020



Ante la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y en especial desde que se declaró el estado de alarma el 14 de marzo y con los objetivos de:

- Seguir aportando apoyo a las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial de la CAPV en el proceso de relación y atención a sus hijos e hijas y,
- Unificar la actuación de los diferentes puntos de encuentro, dependientes de esta Dirección de Justicia

Se establecen, como mínimas y comunes, las siguientes actuaciones:

1. Cada Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF) mantendrá operativo al menos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para que las personas usuarias del servicio y otros agentes implicados, puedan establecer contacto con el mismo.
2. En cada PEF se establecerá un horario de atención, de lunes a viernes, en horario de mañana y de tarde para recibir y realizar las comunicaciones. El número de horas semanales de atención será de 30 horas para los PEF de Barakaldo y Portugalete, y de 40 horas semanales para el resto.
3. Cada PEF informará a las personas usuarias del mismo de: días y horario de atención, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
4. Semanalmente, una persona profesional del PEF, se pondrá en contacto con cada una de las familias. Se registrará el contenido de la comunicación y de las posibles intervenciones puestas en marcha.
5. Deberán realizarse, dentro de lo establecido judicialmente y con las limitaciones establecidas por el estado de alarma, las actuaciones que se consideren necesarias con las personas que realizan las visitas o intercambios, para mantener el contacto con sus hijos e hijas. En este sentido, el equipo profesional del PEF instará a las personas usuarias a que utilicen todos los medios informáticos disponibles en sus domicilios (teléfono, video llamadas, Skye, etc.) para mantener el contacto con sus hijos e hijas.
6. Cuando no sea posible la comunicación directa por estar vigentes órdenes de alejamiento y/o comunicación, etc., o no sea aconsejable, desde el equipo profesional del PEF, se transmitirá a los padres, madres u otras personas con derecho a visita, las informaciones básicas sobre el estado de sus hijos e hijas.



7. Las actuaciones realizadas por esta vía no presencial, se recogerán en los informes de seguimiento.
8. Se seguirán manteniendo abiertos todos los procesos de atención y coordinación con otros operadores: servicios sociales de base, servicios de atención a la infancia y adolescencia, equipos psicosociales, juzgados, letradas y letrados, etc.
9. Se habrán de adoptar las medidas sanitarias e higiénicas de protección de la salud de las personas trabajadoras, en los supuestos de desplazamiento a los locales de los PEF, en la línea de las recomendaciones sanitarias vigentes.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2020

Fdo: INÉS IBAÑEZ DE MAEZTU IZAGUIRRE
DIRECTORA DE JUSTICIA